

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

G. Mobiliaria. No. 110014003032**20230011500**.

Atendiendo lo informado por la secretaria del Despacho, se establece que la parte interesada no cumplió con la carga procesal de subsanar la solicitud de la referencia, razón por la cual y con fundamento en el inciso 4° del artículo 90 del C. G. del P, este estrado judicial rechaza el presente proceso de sucesión.

Déjense las constancias del caso y expídase el oficio compensatorio respectivo.

En virtud de lo anterior, el Despacho no se pronuncia de la petición de retiro de la solicitud, por sustracción de materia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 036, hoy 9 de marzo de 2023.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98c0fea13959a82345f129c57aec39f07b759aef24080cbfdc7a8925ede6ad9**

Documento generado en 07/03/2023 10:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>